UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 676 -2017-UNSCH-R

Ayacucho, 07 SET. 2017

Vista el Informe N° 242-2017-OI-OGISG/UNSCH de la Oficina de Inversiones sobre Ampliación de Plazo N° 03 de la obra "Construcción e Implementación de la Infraestructura Académica y Administrativa para la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la UNSCH en el Valle Río Apurimac y Ene, Distrito de Pichari-Provincia de la Convención-Región Cusco"; y

CONSIDERANDO:

Que, por Contrato N° 253-2016-OAB-OGA/UNSCH, de fecha 26 de octubre de 2016, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el Consorcio Huamanga, han suscrito el contrato para la ejecución de la obra "Construcción e Implementación de la Infraestructura Académica y Administrativa para la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la UNSCH en el Valle Río Apurimac y Ene, Distrito de Pichari-Provincia de la Convención-Región Cusco", cuya fecha de término pactado se registró para el 15 de diciembre de 2017;

Que, con Resolución Rectoral N° 646-2017-UNSCH-R, de fecha 25 de agosto de 2017, se declaró procedente la petición de ampliación de plazo N° 02 de la obra "Construcción e Implementación de la Infraestructura Académica y Administrativa para la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la UNSCH en el Valle Río Apurimac y Ene, Distrito de Pichari-Provincia de la Convención-Región Cusco", por 8 día, a partir del 16 al 23 de diciembre de 2017;

Que, a través de la Carta N° 090-2017-CONSORCIO HUAMANGA, el representante legal del Consorcio Huamanga, ha solicitado la Ampliación de Plazo N° 03 por 25 días, de la obra "Construcción e Implementación de la Infraestructura Académica y Administrativa para la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la UNSCH en el Valle Río Apurimac y Ene, Distrito de Pichari-Provincia de la Convención-Región Cusco", en atención al informe del Residente de Obra, quien hace conocer el impedimento para la ejecución de las actividades de la partida Vivero-Invernadero ante la imposibilidad de disponer del terreno por falta del saneamiento físico legal;

Que, mediante Carta N° 104-2017-EYVV-SO, el Jefe de Supervisión de la obra "Construcción e Implementación de la Infraestructura Académica y Administrativa para la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la UNSCH en el Valle Río Apurimac y Ene, Distrito de Pichari-Provincia de la Convención-Región Cusco", ha sustentado técnicamente su opinión favorable sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por 17 días calendario, sin reconocimiento de mayores gasto generales a favor del Consorcio Huamanga, en virtud al documento notarial de renuncia a mayores gastos generales de la obra presentado por el contratista, y en aplicación de los artículos 153° y 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 676 -2017-UNSCH-R

Que, de acuerdo al artículo 153°, numeral 153.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión...;

Que, según el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;

Estando a la Opinión Legal N° 319-2017-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la obra "Construcción e Implementación de la Infraestructura Académica y Administrativa para la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la UNSCH en el Valle Río Apurimac y Ene, Distrito de Pichari-Provincia de la Convención-Región Cusco", por diecisiete (17) días calendario, a partir del 24 de diciembre de 2017 al 09 de enero de 2018, requerido por el Representante Legal del CONSORCIO HUAMANGA, por la causal expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que el contratista presente al Supervisor de Obra el Calendario de Avance de Obra y la Programación PERT-CPM actualizados, correspondiente a la partida Viveros-Invernaderos, en un plazo que no exceda de diez (10) días de notificada la resolución que aprueba la Ampliación de Plazo N° 03.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 676 -2017-UNSCH-R

Artículo 3º.- PRECISAR que la Ampliación de Plazo N° 03 no generará el pago al CONSORCIO HUAMANGA por concepto de mayores gastos generales y costos, en virtud al documento notarial de renuncia a mayores gastos generales presentado por el citado Consorcio.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Huamanga, conforme a ley.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales la adopción de las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ROMEO ANGO AGUILAR
Rector

Econ. CARLOS MOISES HUAYANAY QUISPE
Secretario General (e)

Distribución:
Vicerrectorados (02)
Of. Gral. de Administración
Of. Gral. Planificación y Ppto.
Of. Gral. de Inversiones y Servicios Grales.
Of. de Programación e Inversiones
Of. Gral. de Informática y Sist. (Portal Institucional)
Of. de Inversiones
Of. de Presupuesto
Órgano de Control Institucional
CONSORCIO HUAMANGA
Archivo

AMHQ/oegj.